

## REGLAMENTO DE LIBRANZA

En cumplimiento de la legislación nacional que regula la libranza y lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia, la FINANCIERA JURISCOOP por medio del presente Reglamento, se permite informar los términos y condiciones aplicables al crédito de libranza solicitado por el CLIENTE.

El cual tiene como finalidad dar a conocer las condiciones bajo las cuales, opera el Crédito de Libranza, ofrecido por FINANCIERA JURISCOOP en su calidad de ENTIDAD OPERADORA DE LIBRANZAS, al BENEFICIARIO en su calidad de persona empleada o pensionada, titular de un producto que se obliga a atender el crédito a través de la modalidad de libranza o descuento directo de nómina por parte del PAGADOR en su calidad de Empresa o Entidad con la cual se encuentra vinculado el CLIENTE.

### Condiciones Generales para acceder al Crédito:

- El CLIENTE debe estar vinculado con una Entidad, de tal forma que este, periódicamente obtenga una contraprestación por concepto de salario, pago de honorarios o pensión. El CLIENTE debe suministrar toda la información requerida por la FINANCIERA, en los formatos y medios dispuestos por este último.
- EL CLIENTE, tiene a su disposición toda la red de oficinas, Línea Mas y Fuerza Especializada de ventas, quienes le brindarán la información necesaria sobre las características, plazos, derechos y obligaciones, novedades y operatividades que apliquen según la Entidad pagadora, de manera que el CLIENTE tenga clara la oferta y así le permita tomar decisiones para acceder al crédito.
- El CLIENTE debe obtener un Seguro de vida de Deudores que ampare el saldo de la deuda. LA FINANCIERA le ofrece la posibilidad de incluirlo en la Póliza colectiva Vida deudor, la cual será cobrada de forma mensual en las cuotas del crédito adquirido.
- El CLIENTE también podrá presentar una póliza de características similares de otra entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual debe ser aprobada por la financiera.
- El no descuento por nómina, no exime al CLIENTE de la responsabilidad de pagar de manera oportuna en cualquiera de los canales de recaudo establecidos por la FINANCIERA; así mismo, la FINANCIERA será autónoma de aplicar periodos de gracia a capital, incrementando el plazo del crédito, de acuerdo con el convenio o entidad pagadora a la cual pertenezca el CLIENTE.
- El CLIENTE deberá autorizar las condiciones pactadas en la oferta en la carta de condiciones; esta estará firmada por el funcionario de la FINANCIERA que está realizando la gestión comercial y el CLIENTE en señal de aceptación. La FINANCIERA podrá aprobar y desembolsar un monto menor al solicitado o cancelar/reversar la aprobación del crédito de libranza y no realizar el desembolso si alguna de las condiciones del CLIENTE cambia entre la fecha de aprobación y el desembolso o se identifica algún aspecto que afecte la capacidad de descuento, pago o situación laboral; o incluso cuando sus obligaciones actuales con FINANCIERA JURISCOOP presenten mora. Se aclara que en el momento del desembolso no podrán existir obligaciones en mora a cargo del CLIENTE.

- La FINANCIERA notificará al CLIENTE sobre la decisión de aprobar el crédito a través del medio que considere más idóneo, a los datos de contacto registrados. En el momento del desembolso, se informará al CLIENTE el número de obligación, monto, plazo y tasa de interés.

#### **Ejecución del Desembolso:**

a. La FINANCIERA abonará los recursos provenientes del desembolso a la Cuenta Bancaria que el CLIENTE indique en el formulario de Vinculación Persona Natural, una vez sea aprobada la operación, previa validación de la aceptación de este Reglamento, la firma del pagaré y la autorización de descuento dirigida a LA EMPRESA. La cuenta destinataria de los recursos puede estar vinculada con el Banco Pichincha o con otra entidad bancaria, siempre que se encuentre registradas a nombre del CLIENTE.

b. Para el caso de las libranzas con destino Compra de Cartera, la FINANCIERA emitirá Cheque(s) de Gerencia a nombre de las entidades financieras y/o número de obligación del titular deudor que se va a cancelar y se pondrá(n) a disposición del CLIENTE en cualquiera de las oficinas para se acerque a retirarlo y proceda a realizar directamente el pago de su obligación. Posteriormente, el CLIENTE deberá aportar a la FINANCIERA el soporte de pago de esas obligaciones para validar la cancelación de las carteras con compromiso de pago y el cumplimiento de las condiciones de la solicitud y aprobación.

c. Si con el desembolso se recoge una operación vigente del mismo, se deberá recoger con los recursos provenientes del desembolso el saldo de la operación vigente.

- Las cuotas a cargo del CLIENTE se causarán mensualmente por regla general.
- En todos los casos el CLIENTE debe cancelar las comisiones, seguros, impuestos e intereses causados desde la fecha de desembolso hasta la fecha de reintegro o cancelación total de su deuda a la FINANCIERA.

#### **El desembolso del crédito queda en firme en los siguientes eventos:**

a. Con el desembolso del dinero en la cuenta del CLIENTE la FINANCIERA JURISCOOP.

b. Con la transferencia de los recursos objeto del crédito a la cuenta que indique el CLIENTE.

c. En el caso de compra de cartera, con la expedición y pago de las obligaciones ante la otra entidad financiera, o con la entrega al CLIENTE de los cheques para que realice directamente el pago de la obligación en la entidad financiera.

- Después de desembolsado el crédito y abonado el producto de este en la cuenta especificada por el CLIENTE, la no utilización de los recursos no le exime de la obligación de pagar el valor total desembolsado, no aplica la condición de “retracto” del crédito. El CLIENTE contará con la opción de realizar un “pago anticipado” de la obligación con el dinero desembolsado, el cual será imputado a la obligación cancelando intereses, gastos, honorarios y capital.

- Si al realizar pagos adicionales, cancelación o abonos al crédito de libranza y éstos son cancelados por el CLIENTE mediante cheque de gerencia, el cheque debe estar expedido a nombre LA FINANCIERA JURISCOOP y número de obligación de su crédito, así mismo endosado con cédula y nombre del CLIENTE deudor.
- Después del desembolso del crédito el CLIENTE podrá realizar abonos a capital disminuyendo el plazo o el valor de cuota de su crédito o cancelarlo anticipadamente, de acuerdo a la normatividad vigente, para lo cual el cliente debe tener en cuenta que la cancelación sucederá con el pago total de conceptos adeudados (la comisión por conceptos de estudio de crédito más IVA, el GMF, los intereses remuneratorios que se hayan causado, el seguro de vida mensual causado y demás descuentos causados que se generen desde el momento del desembolso hasta la efectiva aplicación de los recursos devueltos a la FINANCIERA.
- En caso de cobro jurídico, el CLIENTE deberá realizar el pago de todos los gastos originados en el proceso de cobranza, costas, gastos de honorarios que se causen en el proceso).
- Cuando el CLIENTE solicite la generación de la nota crédito y/o certificados expedidos por la FINANCIERA, debe validar la fecha de generación del documento y tener en cuenta que el saldo de la obligación corresponde al día de la impresión de este.

### **Aplicación de los Pagos del Crédito**

El CLIENTE autoriza el descuento por nómina mediante la firma de la Libranza a la respectiva Entidad, que este designe y de la cual reciba los respectivos pagos por concepto de salario, pago de honorarios o pensión.

- Los periodos de liquidación de los intereses de la operación de crédito serán mensuales.
- Teniendo en cuenta que el valor de la cuota pactada es fija, el BANCO podrá conceder periodos de gracia para el pago de capital, cargos fijos e intereses, cuando por la operatividad del convenio suscrito entre la FINANCIERA y el PAGADOR transcurran más de 30 días contados desde la fecha del desembolso para el pago de la primera cuota. El cliente acepta que los intereses corrientes y cargos fijos que se generen durante dicho periodo de gracia sean cobrados en las primeras cuotas del crédito hasta que sean pagados en su totalidad, sin que el cobro mensual supere el valor fijo de la cuota.
- En los eventos en que el pago se realice antes de la fecha pactada, debido a una incorporación temprana del descuento de nómina o por el pago voluntario del cliente mediante los canales habilitados por la FINANCIERA, esta será abonada a la obligación cubriendo los intereses y cargos fijos que tenga causados en el momento de aplicar el pago y el resto será abonado a capital, sin que esto genere devolución de cuota.
- Sin perjuicio de lo anterior, el CLIENTE siempre tendrá la libertad de realizar el correspondiente pago de la cuota, por medio de los canales que la FINANCIERA disponga para ello, aun cuando se le presenten dificultades a la pagaduría, para realizar

el descuento y posterior traslado de los recursos a favor de la FINANCIERA, por lo que no se aplicará el periodo de gracia comentado previamente.

- En los eventos en los cuales la entidad pagadora no realice los pagos o descuentos a favor de la FINANCIERA, o el CLIENTE cambie o se retire de entidad PAGADORA, o por cualquier otra circunstancia que conlleve la cesación del recaudo de las cuotas mensuales a cargo del CLIENTE, este no queda exonerado de la responsabilidad de pagar la cuota mensual o cualquier otra suma adeudada a la FINANCIERA, la cual deberá pagar sin lugar a requerimiento previo dentro de los términos y condiciones pactados.
- En el evento en que un determinado periodo no opere el descuento por nómina o no se realice el traslado de la totalidad de los recursos a la FINANCIERA, el CLIENTE debe efectuar el pago oportuno a través de los medios que la FINANCIERA disponga; esta información podrá ser consultada en la página.
- La tasa de interés remuneratorio es fija, las cuotas fijas y corresponderán a las de las condiciones de crédito informadas al CLIENTE en la aprobación. La tasa de interés de mora corresponderá a la máxima legal autorizada por las autoridades competentes, vigente en el momento de causación y liquidación de los intereses de mora.

#### **Pago Anticipado.**

- El CLIENTE tiene la facultad de efectuar pagos anticipados en forma total o parcial, sin lugar a cobro por parte de la FINANCIERA de sanción alguna.

#### **Compensación.**

- La compensación es la facultad que le asiste a la FINANCIERA para debitar de los saldos que el CLIENTE tenga a su favor en cualquier producto con el que se encuentre vinculado a la FINANCIERA y aplicarlos a las obligaciones en mora a cargo del CLIENTE, previa autorización expresa de este último.

#### **Cancelación del Crédito de Libranza.**

- El CLIENTE puede solicitar de manera personal en cualquier red de oficina Nacional de la FINANCIERA y sin ningún costo, el Paz y Salvo de la deuda junto con la devolución del pagaré con sello de cancelado, siempre y cuando éste no se encuentre amparando otra obligación.
- En caso de que el CLIENTE desee efectuar de manera directa pagos parciales o totales en relación con la operación de crédito, deberá verificar la fecha de aplicación de novedades y cortes de nómina, para evitar que se efectúen pagos dobles y por consiguiente solicitud de reintegro de los valores pagados. En todo caso, tendrá a su disposición toda la red de oficinas, quienes le brindaran la información necesaria, de manera que el CLIENTE tenga clara la información y así le permita tomar decisiones para la cancelación del crédito. En todo caso el CLIENTE, dará instrucciones a la
-

FINANCIERA, respecto a la forma de aplicar los prepagos parciales directos a la obligación.

- En los casos en que se realicen compras de cartera o retanqueo, se puede presentar una diferencia en el saldo de la operación de crédito objeto de compra y/o cancelación, producto del tiempo transcurrido entre la generación de la certificación de la deuda y el momento en que se hace el pago, en ese caso, el saldo pendiente que se genere dentro de la obligación de crédito anterior, deberá ser pagado directamente por el CLIENTE hasta asegurar la cancelación total de los créditos.

### **Derechos del CLIENTE.**

Sin perjuicio de los derechos consagrados en otras disposiciones, el cliente tendrá aquellos que se deriven del contrato y los que se establezcan en las leyes 1328 del 2009, y demás normas que las reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. Así mismo, el CLIENTE tiene derecho a solicitar a la FINANCIERA, información sobre la calificación de riesgo que éste le asigne en relación con las obligaciones a su cargo, y a presentar las observaciones o requerimientos que estime pertinentes en relación con la misma.

### **Obligaciones Especiales del CLIENTE**

Además de las obligaciones que se desprende de la normatividad que regula las libranzas y del presente reglamento de forma especial el CLIENTE deberá:

- En el momento en el que el CLIENTE, cambie de pagador, deberá informar de manera inmediata dicho cambio a la FINANCIERA. En el caso en el que la financiera identifique que el CLIENTE cambió de pagador, este último podrá solicitar la movilidad del descuento al nuevo pagador, de conformidad con la ley 1527 de 2012 y demás normas que regulen la materia.
- Cumplir las demás obligaciones contempladas en el Reglamento, en las leyes 1328 del 2009, 1527 del 2012, y demás normas que las reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. De igual manera, el CLIENTE autoriza a la FINANCIERA, a modificar la tasa de interés remuneratorio inicialmente pactada, por la ofrecida en cartelera para los créditos de consumo, al momento de efectuarse una renovación o refinanciación de las obligaciones derivadas del crédito de libranza.
- Sin perjuicio de lo anterior, al CLIENTE le asiste la obligación de informarle a la FINANCIERA cualquier cambio que se genere en su vínculo con la respectiva Entidad, respecto a su vínculo laboral, el reconocimiento o pérdida de su pensión.
- El CLIENTE debe actualizar su información de contacto por lo menos una vez al año o en el momento en que se dé un cambio de dirección de correspondencia, teléfono o correo electrónico a través de cualquiera de los canales dispuestos por la FINANCIERA JURISCOOP.

## **Derechos y obligaciones de LA FINANCIERA**

### **Derechos:**

En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CLIENTE, así como la configuración de alguna de las causales de aceleración establecidas en el pagaré en blanco y la carta de instrucciones para su diligenciamiento suscrita por el CLIENTE, la FINANCIERA tiene derecho a declarar de plazo vencido la obligación a su cargo y a exigir el pago total de la misma, y en ese caso realizar las gestiones de cobranza que considere pertinentes. Así mismo, reportará el incumplimiento del CLIENTE ante las Centrales de Riesgo del Sector Financiero. Lo anterior, además de los derechos que en calidad de acreedor le otorgue la legislación comercial y financiera vigente.

Para más información sobre los aspectos que dan lugar a este tipo de procesos y las tarifas correspondiente, por favor consultar en la página Web de la entidad [www.financierajuriscoop.com.co](http://www.financierajuriscoop.com.co) en la sección Atención al consumidor financiero - Políticas de cobranza.

### **Obligaciones:**

Entregar la suma de dinero previamente aprobada de acuerdo con las políticas de evaluación de crédito definidas para el efecto, lo cual será informado a EL CLIENTE por los medios que para tal fin disponga la financiera Juriscoop.

Cumplir con las demás obligaciones señaladas en el Reglamento, en las leyes 1328 del 2009, y demás normas que las reglamenten, complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan.

### **Costos Asociados.**

Para efectos de conocer las tarifas de los servicios que puede llegar a solicitar del producto adquirido, lo invitamos a consultar la página Web de la entidad [www.financierajuriscoop.com.co](http://www.financierajuriscoop.com.co) en la sección tasas y tarifas.

### **Vigencia del Reglamento.**

La vigencia del presente Reglamento estará vigente mientras existan obligaciones de pago a cargo del CLIENTE, sin perjuicio de las modificaciones por parte de la FINANCIERA, las cuales serán informadas al CLIENTE, a través de la Red de Oficinas, en el Sitio Web [www.financierajuriscoop.com.co](http://www.financierajuriscoop.com.co) o en cualquier otro medio idóneo.

En mi condición de CLIENTE de la FINANCIERA JURISCOOP S.A., identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente documento declaro expresa e inequívocamente que he leído, y que entiendo y acepto todos y cada uno de los términos y condiciones bajo los cuales la financiera prestará los servicios que he contratado con esa Entidad.